

sus estructuras de protección para casos de vuelco, a la vista de lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987.

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección:

Marca «John Deere», modelo RG 020, tipo bastidor de cuatro postes. Válida para los tractores:

Marca «John Deere», modelo: 6100 2RM, versión 2RM.
 Marca «John Deere», modelo: 6100 4RM, versión 4RM.
 Marca «John Deere», modelo: 6200 2RM, versión 2RM.
 Marca «John Deere», modelo: 6200 4RM, versión 4RM.
 Marca «John Deere», modelo: 6300 2RM, versión 2RM.
 Marca «John Deere», modelo: 6300 4RM, versión 4RM.
 Marca «John Deere», modelo: 6400 2RM, versión 2RM.
 Marca «John Deere», modelo: 6400 4RM, versión 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es el e1-79/622-0017-01.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 26 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

8653

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1997, de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 1997 con cargo a la aplicación presupuestaria 21.22.712E.772.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 1997, por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.22.712E.772, finalidad: Ayuda para gastos de funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento de los contratos-tipo de compraventa de productos agrarios, que son las que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 7 de abril de 1997.—La Directora general, Pilar Ayuso González.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias en el primer trimestre de 1997

Aplicación presupuestaria: 21.22.712E.772.

Finalidad: Ayuda para gastos de funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento de los contratos-tipo de compraventa de productos agrarios.

Beneficiario: Asociación Interprofesional de Higos Secos y Pastas de Higos. Subvención concedida: 5.797.380 pesetas.

Beneficiario: Asociación Comisión Seguimiento de Transformados a base de Naranjas, Mandarinas y Clementinas «Cit Zumos». Subvención concedida: 3.958.941 pesetas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8654

ORDEN de 1 de abril de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de marzo de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/484/1995, interpuesto por don Florentino Yáñez Cartón.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/484/1995, interpuesto por la representación legal de don Florentino Yáñez Cartón, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 9 de diciembre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Florentino Yáñez Cartón, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de marzo de 1997 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1997. P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8655

ORDEN de 8 de abril de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de marzo de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2084/1991, interpuesto por don Rafael Ruiz de Linares.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2084/1991, interpuesto por la representación legal de don Rafael Ruiz de Linares, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 25 de noviembre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael Ruiz de Linares, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de marzo de 1997, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 8 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.